

Manuel Monfort Pastor, secretari general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 27 de febrero de 2024, fue tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento «**Subvenciones para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal**» para el año 2023 a cargo del presupuesto 2024

Número Expediente: 5/2024/SUBVCONV

Hechos:

1.- Desde el Área de Territorio se quieren fomentar proyectos y actividades de interés público o social que tienen para finalizar movilizar el parque privado de viviendas vacías de Granollers para su alquiler, consistente en un conjunto de ayudas directas para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal porque se formalice un contrato de arrendamiento a través de este servicio bajo las condiciones de uso y precio establecidos por el mismo, y según las condiciones y con los requisitos que se establecen en estas bases, incrementando la oferta de viviendas en alquiler en Granollers a un precio asequible.

2.- La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de «Subvenciones para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal», las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de agosto de 2019.

3.- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granollers establece, en su artículo 10, que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

4.-La cuantía total máxima que se destinará por la concesión de estas subvenciones para el año 2023 será de 28.000,00 euros, que se imputarán en el presupuesto del ejercicio 2024 a la aplicación presupuestaria L3102/15210/48004 Ayudas del plan de vivienda.

La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima crédito adicional, y que se tendrá que incorporar antes de la concesión de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 58.2.a.4 del Reglamento de General de Subvenciones.

5.-El contenido de la presente convocatoria se ajusta a aquello previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

6.-Para dar cumplimiento al principio de publicidad que tiene que regir el proceso de concurrencia, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el cual se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados que se detalla a continuación, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS:

- | | |
|------------------------------------|--|
| a) | No se utiliza ninguna financiación externa. |
| b) Sectores económicos de impacto: | 68.3 – Actividades inmobiliarias por cuenta de terceros. |
| c) Instrumentos de ayuda: | Subvención y entrega dineraria sin contraprestación. |
| d) Tipos de Beneficiarios: | Personas físicas que no desarrollan actividad económica. |
| e) Impacto de genero: | Nulo. |
| f) Finalidad: | Acceso a la vivienda y fomento de la edificación. |
| g) | La concesión de la subvención será publicable, por no tratarse de una excepción contemplada en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. |
| h) Publicación: | La convocatoria se tiene que publicar al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tratarse de concurrencia competitiva. |
| i) Datos de la justificación: | Justificación anterior al último pago y la fecha tope de la justificación es 30/06/2024. |
| j) Regiones de impacto: | ES511 – Barcelona. |
| k) Entidad colaboradora: | Granollers Promocions, SA.
Sin distribución de fondos públicos. |

Fundamentos de derecho:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones establece que: «Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los cuales resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero la disponibilidad de la cual se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión para depender de un aumento de los créditos derivado de:(...)

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.»

2. Los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, en cuanto a la actividad de fomento de los entes locales, y de las subvenciones. El artículo 122 del mismo cuerpo normativo contempla la posibilidad de los entes locales de otorgar subvenciones a entidades, organismos o particulares, que sus actividades suplan o complementen los servicios de competencia local o sean de interés local. El artículo 124 del mismo cuerpo legal establece que se tienen que aprobar unas bases reguladoras

3. La Ordenanza General de Subvenciones Granollers, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, publicada en el BOPB número 130 de fecha 1 de junio de 2006, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 25 de mayo de 2010, y publicada al BOPB de fecha 10 de enero de 2011, que tiene por objeto regular y fijar el régimen jurídico general, así como definir los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Granollers, al amparo del que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, tienen que ser objeto de publicación.

5. Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que regula la publicidad de las subvenciones, y artículo 20 que regula el contenido de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS).

6. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.

7. Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, que establece que este Registro tiene la finalidad de promover la transparencia, mejorar la planificación y la gestión de las políticas de las administraciones públicas catalanas y colaborar en la lucha contra el fraude con relación a subvenciones y ayudas.

8. Las Bases reguladoras de las «Subvenciones para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal» aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2019 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 7 de agosto de 2019.

9. Convenio de colaboración formalizado entre el Ayuntamiento de Granollers y Granollers Promocions, SA en fecha 17 de octubre de 2019, relativo a regular las condiciones y obligaciones asumidas por Granollers Promocions, SA como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers en materia de vivienda, prorrogado por un plazo de dos años, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre de 2023

10. La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía, a la Resolución E-5675/2023, de fecha 19 junio.

Entre estas consta en el punto tercero subapartado j) de la parte resolutive mencionada, la aprobación de las bases específicas y convocatorias de subvenciones mediante concurrencia competitiva, así como el otorgamiento y justificación de las mismas.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primer.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de **«Subvenciones para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal»** año 2023 a cargo del presupuesto 2024, en el marco de las Bases Reguladoras Específicas aprobadas por la Junta de Gobierno local de fecha 30 de julio de 2019, el texto íntegro de la cual es el siguiente, y aprobar el texto de la convocatoria en castellano que se adjunta a este expediente:

“

CONVOCATORIA DE LAS «SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR La APORTACIÓN DE VIVIENDAS A LA BOLSA DE ALQUILER MUNICIPAL» AÑO 2023 A CARGO DEL PRESUPUESTO 2024

1.- Aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de julio de 2019, aprobó las bases reguladoras para la concesión de «**Subvenciones para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal**» (en adelante «Bases»). El texto de estas Bases reguladoras específicas se publicó al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 7 de agosto de 2019.

Las Bases se pueden consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers – apartado de subvenciones.

2.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto condiciones y finalidad vienen recogidas en el **artículo 1 de las Bases**, que se transcribe a continuación:

“1. Objeto

El objetivo de estas subvenciones es movilizar el parque privado de viviendas vacíos de Granollers para el suyo alquiler, consistente en un conjunto de ayudas directas para incentivar la aportación de viviendas a la Bolsa de Alquiler Municipal porque se formalice un contrato de arrendamiento a través de este servicio bajo las condiciones de uso y precio establecidos por el mismo, y según las condiciones y con los requisitos que se establecen en estas bases, incrementando la oferta de viviendas en alquiler en Granollers a un precio Asequible”

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión es mediante concurrencia competitiva.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones es por orden de prelación según se establece en el **artículo 7 de las Bases**, que se transcribe a continuación:

“7. Criterios de priorización

Las subvenciones se conceden, en función de la dotación presupuestaria, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas en el plazo de la convocatoria de acuerdo con los criterios establecidos para poder establecer un orden de prelación, y hasta agotar el presupuesto máximo, según se recoge a continuación:

- *Por cada vivienda, se determinará el precio m²: que será mediante la determinación del importe total alquiler, por todos los conceptos (excepto los atrasos, los gastos de servicios de uso individual y los parkings y trasteros, siempre que se pueda determinar e individualizar el importe). Este importe será dividido por la superficie útil de la vivienda que vendrá determinada en la cédula de habitabilidad.*
- *Se ordenarán todas las solicitudes por odre creciente, de la de menor precio m² a la de mayor precio m².*
- *El otorgamiento de las subvenciones se determinará siguiendo este criterio de priorización, hasta agotar el presupuesto máximo.*

Para resolver situaciones de igualdad en la puntuación final, se seguirá la orden de entrada de la solicitud al registro, con la documentación completa.”

5.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

5.1 Cuantía:

La cuantía de las subvenciones vienen determinadas en el **artículo 3 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“3. Cuantía y condiciones

Las subvenciones se concederán a los propietarios por cada vivienda que sea inscrito para alquilar que cumpla las condiciones de estas bases y de la convocatoria, en las cuantías siguientes:

3.1 Una cantidad de 1.000 euros por cada vivienda del que se haya formalizado el contrato de arrendamiento de uso de vivienda a través del servicio Bolsa de Alquiler Municipal, según las condiciones establecidas en el punto anterior. Esta subvención se otorga en compensación a la rebaja o reducción del precio de alquiler que será determinado por la Bolsa de Alquiler Municipal en referencia al precio de mercado de alquiler.

Pueden obtener esta subvención los propietarios de las viviendas que, habiéndose resuelto previamente un contrato de arrendamiento formalizado a través de este servicio, se vuelva a poner a alquiler a través del servicio de la Bolsa de Alquiler Municipal, según las condiciones de estas bases y de la convocatoria. Quedan incluidos aquellos propietarios de viviendas que, habiendo obtenido esta subvención en convocatorias municipales anteriores, se haya resuelto el contrato de arrendamiento por su vencimiento o anticipadamente a instancia del inquilino, y se vuelva a arrendar a través del servicio de la Bolsa de Alquiler Municipal, formalizándose un nuevo contrato de arrendamiento que cumpla las condiciones determinadas en estas bases y en la convocatoria.

3.2 Una cantidad equivalente a los gastos correspondientes a la tramitación de la Cédula de Habitabilidad y Certificado Energético de la vivienda adscrita a la Bolsa de Alquiler Municipal, que incluye honorarios de técnico (IVA incluido), visados y tasas de tramitación, hasta un máximo de 200.-€ por vivienda.

Los honorarios y gastos subvencionables se tienen que haber producido como máximo hasta 1 año antes de formalizarse el contrato de arrendamiento.

No se pueden acoger a esta cuantía de la subvención las viviendas en los que ya se ha subvencionado este concepto en convocatorias anteriores.”

5.2 Dotación presupuestaria:

La cuantía total máxima del que está dotado este programa de subvenciones es de **28.000,00 euros**, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **L3102/15210/48004 Ayudas del plan de vivienda**. Estas subvenciones se otorgan por el Ayuntamiento de Granollers, el cual asumirá el pago. La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima crédito adicional, y que se tendrá que incorporar antes de la concesión de les subvenciones.

6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán solicitar estas subvenciones las personas que reúnan los requisitos y las condiciones establecidas en **el artículo 2 de las Bases**, que se transcribe a continuación:

“2. Beneficiarios/arias

Para optar a las subvenciones establecidas en estas bases habrá que cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser persona física y poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o, en el caso de los extranjeros no comunitarios, tener residencia legal en España.*
- b) Ser propietario/aria de una vivienda ubicada en Granollers disponible para ser arrendada, no habiendo ninguna causa física ni jurídica que impida su arrendamiento.*
- d) La vivienda tiene que disponer de Cédula de Habitabilidad vigente y Certificado Energético.*
- c) Formalizar un contrato de arrendamiento de uso de vivienda con la Bolsa de Alquiler Municipal con sujeción a las condiciones siguientes:*
 - Cumplimiento de las condiciones previas de precio y adjudicación establecidas por este servicio.*
 - La vigencia inicial mínima del contrato tiene que ser de 5 años.*
 - Haber formalizado el contrato entre las fechas indicadas en la correspondiente convocatoria.*

- e) *No estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- g) *Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la seguridad social, y no tener deudas pendientes ni sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Granollers, según resulta del artículo 18 y 19 del Real decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones”*

Según las Bases, el artículo 2.c, se especifica para **esta convocatoria**:

Hará falta que el contrato de arrendamiento de la vivienda esté formalizado y entrado en vigor a partir de **enero a diciembre de 2023**.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

7.-Documentos que tienen que acompañar la solicitud

Son los que constan en **el Anexo 1 de las Bases**, que se transcribe a continuación:

Anexo 1: Documentación a acompañar con la solicitud

1 Documentación general

- a) *DNI/NIF/NIE vigente de todos los titulares de la vivienda.*
- b) *Cuando se actúe mediante representante:*
 - *Documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del alcance de sus facultades.*
 - *DNI/NIF/NIE del legal representante.*

2 Documentación relativa a la vivienda

- a) *Escritura pública o título jurídico correspondiente donde figure la propiedad de la vivienda.*
- b) *En caso de no disponer de ningún título, nota simple informativa de la vivienda emitida por el Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad, domine cargas y gravámenes.*
- c) *Contrate de arrendamiento de la vivienda formalizada a través del servicio Bolsa de Alquiler Municipal.*
- d) *Cédula de Habitabilidad vigente.*
- e) *Certificación Energética de la vivienda.*

3 Documentación a presentar sobre los gastos subvencionables correspondientes a la tramitación de la Cédula de Habitabilidad y del Certificado Energético

- a) *Facturas emitidas a nombre del/los propietario/s acreditativas de los honorarios de técnico/s, y si se tercia, de la documentación acreditativa de abono de las tasas y visados respecto la tramitación de la cédula de habitabilidad y del certificado energético.*
- b) *Tendrá que constar que estos gastos corresponden a la vivienda objeto de arrendamiento.*
- c) *Tendrán que ir acompañadas del documento acreditativo de haber efectuado el pago por uno de los propietarios mediante recibo bancario o, excepcionalmente, mediante recibo acreditativo del pago emitido por el profesional/técnico donde quede acreditado que le han sido abonadas los gastos que constan en la documentación relativa al gasto.”*

8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

8.1 Plazo:

La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente de la publicación del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará transcurridos **20 días hábiles** computados desde la fecha de inicio de la convocatoria. En el supuesto de que el último día de la convocatoria día recayera en inhábil o festivo, se prorrogará hasta el primer día habil.

8.2 Lugar:

Según se determina en el **artículo 5 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“5. Solicitudes y documentación

Para optar a estas subvenciones habrá que presentar a la Oficina de Vivienda de Granollers la solicitud de subvención mediante modelo normalizado, que se podrá obtener a través del web del Ayuntamiento de Granollers www.granollers.cat/habitatge, y que tendrá que ir acompañado de la documentación que consta al anexo 1 de estas bases.”

9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Según se determina en el **artículo 6 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“6. Enmienda de solicitudes

Una vez recibida la solicitud y examinada para comprobar posibles defectos u omisiones por la Oficina de vivienda de Granollers, y en el caso de defectos enmendables, se requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, enmienden las solicitudes o adjunten los documentos necesarios que se hayan omitido.

Se podrá solicitar documentación complementaria para concretar y comprobar el cumplimiento de los requisitos sobre la solicitud presentada.

Si la solicitud no se enmendara o la documentación requerida no se aportara, se tendrá al solicitante por desistido/da de su petición, en conformidad con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en la referida Ley.

El incumplimiento de los requisitos no enmendables y la presentación fuera del plazo de la convocatoria de presentación de solicitudes que establecen estas bases reguladoras comporta la denegación de la subvención.”

10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Según se determina en el **artículo 8 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“8. Resolución:

El órgano instructor de estas subvenciones es el/la jefe/a de la Oficina de Vivienda de Granollers, quien una vez evaluadas las solicitudes por la Oficina de Vivienda, formulará la propuesta de resolución de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para resolver. El órgano competente para la resolución de estas ayudas es la Junta de Gobierno Local.”

11.- Plazo de resolución y de notificación

El plazo de resolución y notificación es según se determina al **artículos 8 y 9 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“8. Resolución:

Las personas interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la fecha de fin del plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones establecida a la convocatoria correspondiente, sin que se haya notificado la resolución”

9. Notificación

La notificación de todo los actos de tramitación de estas subvenciones, de acuerdo el artículo 58 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se tiene que hacer por medio de la exposición de listas a los tableros de anuncios de la Oficina de Vivienda de Granollers y al Tablero de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Granollers, que se puede acceder a trave de la sede electrónica <https://tauler.seu.cat/inici.do>. Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente.

Dado que las resoluciones se pronunciarán sobre un conjunto de solicitudes, y a efectos de su notificación, se identificarán las solicitudes por la primera letra del nombre y apellidos, y los tres últimos dígitos y letra de DNI/ANIDO, las siglas del nombre y apellidos, así como por el número de expediente que corresponderá al número de registro de entrada de su solicitud en el registro de la Oficina de Vivienda de Granollers.”

12.- Régimen de recursos

Según se determina en el **artículo 10 de las Bases** reguladoras, que se transcribe a continuación:

“10. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación, o un recurso contencioso administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.”

Segundo.- Autorizar el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de **28.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **L3102/15210/48004 Ayudas del plan de vivienda** del año 2024. La dotación presupuestaria máxima de esta convocatoria para la concesión de subvenciones podrá ser incrementada hasta un máximo del 20% de la cuantía total máxima crédito adicional, y que se tendrá que incorporar antes de la concesión de las subvenciones.

Tercero.- La convocatoria se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y finalizará transcurridos **20 días hábiles** computados desde la fecha de inicio de la convocatoria. En el supuesto de que el último día de la convocatoria día recayera en inhábil o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil.

Cuarto.- Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, en conformidad con aquello que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

b.- Al RAISC, la remisión del fichero de convocatorias al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

Quinto.- Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas al BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y a la prensa local.

Sexto.- Determinar que la sociedad municipal Granollers Promocions, SA tiene la condición de entidad colaboradora en la gestión de estas subvenciones sin distribución de fondos públicos.

Séptimo.- Trasladar el contenido de este acuerdo en Granollers Promocions, SA

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emite el presente certificado.